Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
FUSAGASUGÁ CUNDINAMARCA

Fusagasugá, seis (6) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Rad. No. 252904003002-2021-00448 00
Tipo de Proceso: Verbal -Restitución
Instancia: Única

Reunidos como se encuentran los requisitos de la anterior demanda consagrados en los artículos 82, 83, 84 y 384 del Código General del Proceso, el Juzgado Segundo Civil Municipal de Fusagasugá

RESUELVE

1. ADMITIR la anterior demanda de RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO instaurada por MARIA EUGENIA PULIDO DE DEL HIERRO y MARIA ANGELICA PULIDO ZORRILLA contra CREDITOS UNIDOS LTDA.

2. De la demanda y sus anexos córrase traslado a la parte demandada por el término de veinte (20) días, de conformidad con lo establecido en el artículo 369 del Código General del Proceso.

3. A la presente demanda désele el trámite del proceso Verbal consagrado en el Libro Tercero, Sección Primera Título I, Capítulo I de la Ley 1564 de 2012, en única instancia.

4. Notifíquese esta providencia al extremo demandado en los términos de los artículos 291, 292 y 301 del Código General del Proceso, o como lo dispone el art. 8º del Decreto Legislativo 806 de 2020.

5. Reconocer personería a la Dra. ALBA PATRICIA MOSCOSO MORENO para actuar en el presente asunto como apoderada de la parte demandante, en los términos y para los fines del poder conferido.

6. Previo a resolver sobre la solicitud de medida cautelar, deberá prestarse caución en la suma de $1.200.000.

NOTIFÍQUESE

MARTHA JEANNETTE LOPEZ SANCHEZ
JUEZ